

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.  
Las providencias judiciales, á treinta  
Los de prendadas, á diez.  
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de agosto)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

#### SECCION DE MINAS

Número 13.318

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, de Torrelavega, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Otra más», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Toporias, término del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 11 de la mina «El Automóvil», núm. 13.186, y se

medirán: al S. 300 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 400 la 2.<sup>a</sup>; al N. 300 la 3.<sup>a</sup>, y al E. 400 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de julio de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.322

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de julio último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Gloria», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Lurdio, término del Ayuntamiento de Udías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la casa de herederos de don Sabino Bustamante, y se medirán: al N. 150 metros 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al O. 250 la 2.<sup>a</sup>; al S. 400 la 3.<sup>a</sup>; al E. 500 la 4.<sup>a</sup>; al N. 400 la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al O. 250 metros á la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposi-

ciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 1.<sup>o</sup> agosto de 1907.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

### COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Elecciones

Vista la instancia formulada ante el Ayuntamiento de Valderredible por don Nicolás García Bustamante y otros vecinos de dicho Ayuntamiento pidiendo se instruya expediente de incapacidad á los Concejales del mismo don Emiliano Torres, don Rosendo Gutiérrez Macho y don Guillermo Alonso Bárcenas:

Resultando que, dada cuenta de dicha instancia al Ayuntamiento en sesión de 9 del corriente, acordó la Corporación desestimarla por improcedente y no haberse reclamado en tiempo, teniendo además en cuenta que según Real orden de 2 de octubre de 1903 los citados Concejales tienen capacidad para serlo:

Resultando que el 31 de enero próximo pasado se dirigió el señor García Bustamante á esta Comisión solicitando se reclamara del Ayuntamiento de Valderredible el expediente que debió instruirse por aquella Corporación, á instancia suya y demás vecinos, contra la capacidad de los aludidos Concejales, el cual fué reclamado con fecha 10 del corriente:

Resultando que remitidos di-

chos antecedentes aparece en ellos la instancia de los reclamantes, certificación del acta de la sesión de 9 de febrero, en que se acordó desestimarla, y providencia y notificaciones á los interesados del referido acuerdo.

Considerando que no se justifica por los reclamantes, en ninguna forma, ni siquiera se alega, que la incapacidad denunciada haya sobrevenido á los Concejales después de tomar posesión de sus cargos, sino por el contrario, del acuerdo de la sesión en que se desestimó la petición de los suscritos se desprende que la incapacidad alegada—el no estar comprendidos en los dos primeros tercios de contribución—existía en el día que fueron elegidos:

Considerando que el art. 11 del Real decreto de 24 de marzo de 1891 preceptúa de una manera terminante que en ningún caso, ni por razón alguna, después de la época y plazos señalados en los artículos 3.º y 4.º, podrán entablarse, ni admitirse por el Ayuntamiento, reclamaciones de los electores sobre la validez ó nulidad de la elección ó del sorteo ni sobre la capacidad ó incapacidad de los elegidos por causas que puedan afectarles al tiempo de su elección, ó por los motivos que se expresan en el art. 13 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890:

Considerando que no justificándose por los reclamantes que la incapacidad de los mencionados Concejales haya sobrevenido después de su elección, el acuerdo del Ayuntamiento de Valderredible desestimando su instancia fué legal y procedente y ajustado en un todo á la doctrina sustentada en el antes citado Real decreto:

Considerando que notificado el acuerdo á los reclamantes, lo que procedía, si no le creían justo y á él no se aquietaban, era la interposición del oportuno recurso que señala el art. 171 de la ley Municipal, ante el Gobernador civil de la provincia;

La Comisión provincial acuerda no haber lugar á la instrucción del expediente de incapacidad á los Concejales del Ayuntamiento de Valderredible señores Torres, Gutiérrez Macho y Alonso Bárcena.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 22 febrero de 1907.—El Vicepresidente, Juan José Quintana.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de julio de 1907.

El Subsecretario,  
Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 27 de julio de 1900. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad ó Sección corres-

pondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de julio de 1907.

El Subsecretario,  
Silió.

(*Gaceta* del 2 de agosto.)

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 29 de julio de 1907, ha aprobado los expedientes mineros nombrados «Agosto», número 13.160, de don Joaquín Merecilla; «Demasia 2.ª á Aumento 1.ª», núm. 13.161, de don Joaquín Merecilla «Aumento á 2.ª Tirín», número 13.210, de don Francisco Torre Lavín; «Aumento á Tirín», número 13.211, del mismo, y «Aumento á Barrera», núm. 13.212, de don Pablo Albau, mandando extender el título de propiedad á favor de dichos interesados cuando hayan transcurrido treinta días desde la publicación de este anuncio sin haber recurrido contra él.

Santander 8 de agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que en la designación del registro minero nombrado «Sara», núm. 13.171, de veintidós pertenencias de hierro, sito

en el pueblo de Roiz, Ayuntamiento de Valdáliga, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de 6 de octubre de 1906, núm. 162, se ha hecho la siguiente rectificación por el interesado:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.<sup>a</sup> de la mina denominada «Anita», desde donde se medirá al Este 200 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirá al Norte 400 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirá al Oeste 200 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirá al Norte 100 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirá al Oeste 300 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirá al Sur 300 metros y se colocará la 6.<sup>a</sup> estaca; desde ésta se medirá al Este 300 metros y se colocará la 7.<sup>a</sup> estaca, y desde ésta con 200 metros al Sur se llegará al punto de partida; quedando cerrado un perímetro de diez y siete pertenencias en vez de las veintiuna primeramente solicitadas.

De orden del señor Gobernador civil y en cumplimiento del artículo 27 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, se publica la precedente rectificación en este periódico oficial.

Santander 8 de agosto de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Juárez.

El señor Gobernador civil, por decreto fecha 30 de julio de 1907, ha declarado cancelado el expediente de registro minero nombrado «Regina», número 13.213, sito en Posadorio, Ayuntamiento de Molledo, por no haber presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo reglamentario.

Santander 9 de agosto de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, Torcuato Juárez.

## Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de julio último, y previene el Real decreto de 8 de enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 25 del próximo mes de septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Obredán á Penagos, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 22,434'32 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 20 de septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.<sup>o</sup> de agosto de 1907.—  
El Director general, R. Andrade.  
—Rubricado.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Valdáliga

El día 15 del corriente, á la una y media de la tarde, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la reparación de dos trozos de camino vecinal, en el sitio Pindal, del pueblo de Caviedes, bajo el tipo de 1.353 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactado con arreglo al modelo que se expresa á continuación y acompañando el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal 67'65 pesetas, hallándose las condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdáliga 8 de agosto de 1907.—  
El Alcalde, Francisco Gómez.

### Modelo de proposición

Papel de una peseta

D..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para la reparación de dos trozos de camino en el Pindal, de Caviedes, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á verificar las obras por el precio de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

→\*←

### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Anuladas por la Superioridad las subastas de diez y cincuenta árboles maderables de álamo y roble, respectivamente, pertenecientes á los pueblos de Villaverde y Liermo, de este término municipal, celebradas el día 6 de marzo último, se anuncian otras nuevas subastas, que tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 20 del corriente y horas de las once y doce de la mañana, bajo los tipos de 51 y 240 pesetas respectivamente, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Rivamontán al Monte á 8 de agosto de 1907.—El Alcalde, Aniceto Hermosa Cuetos.

→\*←

### Ayuntamiento de Molledo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la contribución en los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1908.

Molledo 2 agosto de 1907.—El Alcalde, Valentín Fernández.

# Cuerpo de Ingenieros de Minas

## JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, días, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL 16 AL 23 DE AGOSTO DE 1907								
13.163	2. <sup>a</sup> Demasia á Julito..	Ruiloba.....	El Urdío... ..	Demarcación	D. Julio Bonnet.....	Ruiloba.....	»	Julito, Sebastianita, Demasia á Sebastianita Esmeralda y Francesita.
13.176	2. <sup>a</sup> Demasia á Andrea	Alfoz.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	Andrea, Demasia á Andrea, La Torre, Undécima, Cargadorio 2. <sup>a</sup> , Torpeza, Transwaal, Tres amigos y Natalia
13.196	2. <sup>a</sup> Demasia á Enero .	Idem.....	»	Idem.....	Idem.....	Idem . . . . .	»	Enero, Undécima, Cargadorio 2. <sup>a</sup> , Torpeza, Transwaal, Nataia y Virgen del Carmen.
13.198	Demasia á Enero . . . .	Idem.....	»	Idem . . . . .	Idem.....	Idem . . . . .	»	Enero, Eloisa, Descuidada, Hoyo Alto y Undécima.
13.199	3. <sup>a</sup> Demasia á Enero .	Idem.. . . . .	»	Idem . . . . .	Idem.....	Idem . . . . .	»	Enero, Confianza, Henda, Cualquier cosa, Décima, Primera y Centinela.

Santander 8 de agosto de 1907.

El Ingeniero Jefe,  
Torcuato Jusúe.

# AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1.º Propios.....	642 33	176 37	»	465 96
2.º Montes.....	265 »	»	»	265 »
3.º Impuestos.....	4.887 »	459 25	»	4.427 75
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	620 »	»	»	620 »
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	7.434 50	4.69 31	»	2.165 19
8.º Resultas.....	5.029 01	5.029 01	»	»
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	18.850 14	4.809 32	»	14.040 82
10.º Reintegros.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>37.727 98</b>	<b>14.743 26</b>	<b>»</b>	<b>22.984 72</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.396 50	937 50	»	3.459 »
2.º Policía de seguridad.....	1.119 »	273 70	»	845 30
3.º Policía urbana.....	4.228 50	767 74	»	3.460 76
4.º Instrucción pública.....	375 »	8 32	»	366 68
5.º Beneficencia.....	60 »	125 »	»	475 »
6.º Obras públicas.....	2.200 »	1.407 07	»	792 93
7.º Corrección pública.....	770 83	»	»	770 83
8.º Montes.....	70 »	»	»	70 »
9.º Cargas.....	16.879 09	2.886 98	»	13.992 11
10.º Obras de nueva construcción.....	1.674 13	»	»	1.674 13
11.º Imprevistos.....	100 »	»	»	100 »
12.º Resultas.....	»	»	»	»
13.º Devoluciones.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>32.413 05</b>	<b>6.406 31</b>	<b>»</b>	<b>26.006 74</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>8.336 95</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS INGRESOS....</b>	<b>»</b>	<b>14.743 26</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Comillas 1.º de mayo de 1907.

El Regidor Interventor,

El Secretario,

Luis Bustamante.

V.º B.º: El Alcalde,

Natalio de la Vara.

# DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1907

CUENTA del primer trimestre del año arriba citado de 1907, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior.....		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.575	03
CARGO.....	9.575	03
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	4.283	97
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente.....	5.291	06

## SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimestres anteriores		OPERACIONES realizadas en el trimestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios.....				145 51		145 51
2.º Montes.....				»		»
3.º Impuestos.....				520 20		520 20
4.º Beneficencia.....				»		»
5.º Instrucción pública.....				311 15		311 15
6.º Corrección pública.....				»		»
7.º Extraordinarios.....				»		»
8.º Resultas.....				1.968 40		1.968 40
9.º Recursos á cubrir el déficit.....				6.629 77		6.629 77
10.º Reintegros.....				»		»
CARGO.....				9.575 03		9.575 03
<b>PAGOS</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.....				228 »		228 »
2.º Policía de Seguridad.....				»		»
3.º Policía urbana y rural.....				»		»
4.º Instrucción pública.....				200 »		200 »
5.º Beneficencia.....				»		»
6.º Obras públicas.....				49 »		49 »
7.º Corrección pública.....				115 12		115 12
8.º Montes.....				170 81		170 81
9.º Cargas.....				3.458 54		3.458 54
10.º Obras de nueva construcción.....				»		»
11.º Imprevistos.....				62 50		62 50
12.º Resultas.....				»		»
DATA.....				4.283 97		4.283 97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Cayón á 31 de marzo de 1907.—El Depositario, *Jaunario Arenal*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.  
En Cayón á 31 de marzo de 1907.—El Interventor, *Manuel de la Sierra y Muñoz*.—V.º B.º: El Alcalde, *Bernardino Obregón*.—  
El Secretario, *Pedro Garcia*.

# AYUNTAMIENTO DE LIENDO

## AÑO DE 1907

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.º Propios.....	161 07	40 26	»	120 81
2.º Montes.....	»	327 32	327 32	»
3.º Impuestos.....	326 30	»	»	326 30
4.º Beneficencia.....	»	»	»	»
5.º Instrucción pública.....	71 94	17 99	»	53 95
6.º Corrección pública.....	»	»	»	»
7.º Extraordinarios.....	16.000 »	4.000 »	»	12.000 »
9.º Resultas.....	8.391 15	8.391 15	»	»
10.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.415 75	1.506 25	»	4.909 50
11.º Reintegros.....	»	»	»	»
12.º Arbitrio extraordinario.....	»	»	»	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>31.366 21</b>	<b>14.282 97</b>	<b>327 32</b>	<b>17.410 56</b>
<b>PAGOS</b>				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	7.797 »	1.615 »	»	6.182 »
2.º Policía de seguridad.....	712 70	198 »	»	514 70
3.º Policía urbana y rural.....	200 »	»	»	200 »
4.º Instrucción pública.....	250 »	»	»	250 »
5.º Beneficencia.....	1.175 »	28 »	»	1.147 »
6.º Obras públicas.....	1.681 25	241 74	»	1.439 51
7.º Corrección pública.....	550 »	117 52	»	432 48
8.º Montes.....	215 »	»	»	215 »
9.º Cargas.....	9.756 05	2.085 80	»	7.670 25
10.º Obras de nueva construcción.....	1.250 »	»	»	1.250 »
11.º Imprevistos.....	1.060 91	»	»	1.060 91
12.º Resultas.....	»	»	»	»
13.º Fuera de presupuesto.....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE PAGOS.....</b>	<b>24.647 91</b>	<b>4.286 06</b>	<b>»</b>	<b>20.361 85</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>»</b>	<b>9 996 91</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.....</b>	<b>»</b>	<b>14.282 97</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Liendo 1.º de mayo de 1907.

El Regidor interventor,  
**Luciano Avendaño.**

El Secretario,  
**José Pérez del Costar.**

V.º B.º

El Alcalde,

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don Guillermo Pozzi y Geuton, como Administrador delegado de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña, solicita, con arreglo al proyecto presentado, la concesión de 123 metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas, derivados de un pequeño arroyuelo, afluente del de Penatinta, que discurre en las proximidades de la boca N. del túnel llamado de Las Muñecas, situada en el kilómetro 11,<sup>970</sup> de la línea del expresado ferrocarril. Las aguas cuya concesión se solicita se destinarán al abastecimiento de locomotoras.

Las obras consistirán en una pequeña presa establecida en el arroyuelo y en un depósito de cincuenta metros cúbicos de capacidad, del cual partirá la tubería de las tomas de agua para los trenes ascendentes y descendentes.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 5 de agosto de 1907.  
—El Ingeniero Jefe, José Villanova.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Alberto F. García Briz, en providencia de esta fecha ha mandado citar á la herencia yacente de don Buenaventura Constanzo para que los que la componen como herederos ó causahabientes del mismo, comparezcan en dicho Juzgado sito en la calle de Santa Lucía, número uno, el día veinte del corriente, á las once de la mañana, con objeto de contestar á la demanda de juicio

verbal civil promovido por don Gregorio Báscones, Procurador, á nombre y con poder de don Fermín Barquín Carral, del comercio y vecino de esta ciudad, como representante legal de su esposa doña Perseveranda Carral, sobre pago de ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, importe de un pagaré, más diez y siete cincuenta de intereses vencidos hasta fin de mayo último y los que vengzan hasta su efectividad, á razón de un cinco por ciento mensual.

Se hace esta citación por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciar; y se previene á la parte demandada que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander siete de agosto de mil novecientos siete.—El Secretario suplente, Francisco R. Roiz.



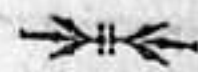
DON FERMÍN VEGA DE SEOANE Y ECHEVERRÍA, primer Teniente del regimiento de Infantería Sicilia, número siete, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al soldado del referido Cuerpo Nemesio Cordero Balador.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado, hijo de Raimundo y de Juana, natural de Entrambaguas, provincia de Santander, vecindado en Baracaldo, Juzgado de primera instancia de Valmaseda (Vizcaya), de veintidós años de edad, soltero, de oficio tornero; su estatura un metro seiscientos veintidós milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Santander y Vizcaya, comparezca en este Juzgado, residente en el cuartel alto de San Telmo, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por dicho motivo se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el indicado plazo se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dado en San Sebastián á ocho de agosto de mil novecientos siete.—Fermín Vega de Seoane.



### CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del distrito del Este de la ciudad de Santander, don Alberto F. García Briz, en providencia de esta fecha ha mandado citar á la herencia yacente de don Juan Gómez, vecino que fué de esta ciudad, y que estuvo casado últimamente con doña Carmen González Valle, para que los que componen dicha herencia yacente, como herederos ó causahabientes, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle Santa Lucía, número uno, el día veinte del corriente, á las once de la mañana, con objeto de contestar á la demanda de juicio verbal civil promovido por don Gregorio Báscones, Procurador, en nombre de don Julián Ortiz Mier, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad, sobre pago de ciento cincuenta y cuatro pesetas procedente de rentas.

Se hace esta citación por medio de edictos, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciar; y se previene á la parte demandada que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santander siete de agosto de mil novecientos siete.—El Secretario suplente, Francisco R. Roiz.

### ADVERTENCIA

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE  
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3  
SANTANDER